Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-62-2026). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES,** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos

nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), del municipio y departamento de Guatemala; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta guion dos mil veintiséis (40-2026), cuyo objeto es la compraventa de equipo para los talleres de la especialidad de mecánica automotriz, para los diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras treinta y un millones ciento setenta y un mil sesenta (NOG 31171060); Acta número SC guion ciento sesenta y ocho guion dos mil veintiséis (SC-168-2026), de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento setenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-177-2026), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones ciento setenta y un mil sesenta guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2026-31171060-2476932), código de autenticidad sesenta y seis E doce BF uno (66E12BF1), de fecha once de agosto de dos mil

veintiséis; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos ochenta y seis guion dos mil veintiséis (GE-686-2026) de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis; y memorando número SS guion ciento trece guion dos mil veintiséis (SS-113-2026), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo para los talleres de la especialidad de mecánica automotriz, para los diferentes Centros de Capacitación de la Institución. Para el efecto, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: Un **(1) motor operativo híbrido para entrenamiento**, marca Toyota, modelo Corolla Híbrido dos mil veintiséis (2026), origen de marca Japón, origen de fabricación China, con las siguientes características: Desplazamiento de mil ochocientos (1800) centímetros cúbicos; uno punto ocho (1.8) litros, cuatro (4) cilindros, cuatro (4) tiempos, sistema de inyección electrónica, a gasolina, tecnología híbrida: motor a gasolina y motor eléctrico con tensión eléctrica de seiscientos (600) voltios; conformado por: un (1) panel móvil didáctico, sistema de introducción de fallas inalámbrico vía wifi propio, software interactivo con realidad virtual de capacitación propio, en idioma español, sistema de realidad virtual, noventa y seis (96) caballos de potencia del motor a gasolina, sistema de ignición directa, potencia total del sistema, motor de combustión interna, motor eléctrico, generador y baterías ciento veintiuno HP (121HP), motor eléctrico tipo síncrono con imanes permanentes, potencia del motor eléctrico setenta y uno HP (71HP), generador eléctrico con imanes permanentes, batería tipo ternaria de litio de níquel – cobalto – manganeso (NCM), doscientos uno punto seis (201.6)

voltaje de batería, capacidad de batería de seis punto cinco A-h (6.5A-h), caja de velocidades automática E-CVT con engranajes planetarios, con sistema de escape completo (convertidor catalítico), sistema de carga y arranque, refrigeración del motor, baterías, sistema de alimentación de aire y alimentación de combustible, pedales de aceleración y freno. Permite el funcionamiento del motor de combustión interna, motor eléctrico, transmisión y todos los sistemas que forman parte del vehículo, pudiendo ser conducido como un automóvil normal. Posee cortes en carrocería exterior: loderas, espejos retrovisores, puertas, capó, techo y rejilla de emisión de aire, inversor, batería HV, ECU de potencia híbrida, todos cubiertos con lámina de acrílico transparente. Panel móvil de aplicación didáctico con diagrama de cableado del sistema de control del motor y del sistema de potencia híbrido con componentes reales del vehículo, con terminales de detección para realizar mediciones de sensores, actuadores, ECU del motor y ECU de potencia híbrida, conector de diagnóstico OBDII; todos identificados y rotulados en idioma español. Posee un sistema de introducción y evaluación de fallas mediante tableta de forma inalámbrica con wifi propia; software de capacitación, simulador de un taller virtual que brinda una experiencia inmersiva incorporando diagramas, arquitectura eléctrica, componentes, sistemas de control, procedimientos de diagnóstico y procedimientos de desmontaje y montaje; el software permite la visualización dinámica del flujo de energía entre motor de combustión interna, batería HV, inversor, generador eléctrico, motor eléctrico de tracción y transmisión híbrida durante las diferentes condiciones de operación del vehículo; estación y gafas de realidad virtual que permite interacción tridimensional tres D (3D) para identificación, inspección, desmontaje, montaje, medición y diagnóstico de los componentes del sistema híbrido; módulo de protección personal para el uso de elementos de alto

voltaje, con guantes aislantes, lentes y casco para realizar manipulación segura de los componentes eléctricos de alto voltaje; módulo de evaluación automática del desempeño y generación de reporte de la actividad realizada. El equipo se complementa con guantes aislantes resistentes hasta mil voltios (1000V), gafas protectoras incoloras, alfombra dieléctrica, comprobador de aislamiento marca Uni-T, modelo UT quinientos cinco A (UT505A), comprobador de resistencia interna marca Uni-T, modelo UT seiscientos setenta y siete A (UT677A), probador de alto voltaje marca Uni-T modelo UT ciento dieciocho C (UT118C), estuche con juego de herramientas aisladas de alto voltaje con treinta y nueve (39) piezas, marca SATA, multímetro automotriz marca Innova, modelo tres mil trescientos cuarenta (3340), escáner automotriz, marca Launch modelo X cuatrocientos treinta y uno (X431) Pro Elite; con precio total de setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta quetzales (Q766,250.00); y **Un (1) panel de sistema de inyección electrónica EFI,** marca FXB, modelo FXB guion A quince mil nueve (FXB-A15009), país de origen y fabricación China; con las siguientes características: equipo didáctico para la enseñanza del sistema de inyección electrónica de gasolina (EFI) multipunto, tipo panel con marco de metal con rodos y freno, componentes reales nuevos y efecto real de inyección electrónica de gasolina basado en un automóvil Toyota Corolla uno punto dos T (1.2T) modelo dos mil veintiséis (2026); panel con tablero de instrumentos, con terminales de medición, diagrama eléctrico, unidad de control electrónico (ECU), sensores y actuadores con terminales de medición, interruptor de encendido con dos llaves, conector de diagnóstico OBDII y alimentación eléctrica de doscientos veinte voltios diagonal sesenta Hz (220V/60Hz), voltaje de operación doce (12) VDC, obtenidos por medio de fuente de alimentación interna con protección de sobre tensión y corto circuito; con el panel se puede realizar: estudio

de la inyección a diferentes velocidades, medición de temperaturas y cargas del motor; funcionamiento de sensores de flujo de aire MAF y de oxígeno; medición del tiempo de inyección con osciloscopio y taquímetro; relaciones de estudio apertura de inyector-volumen inyectado, relación temperatura-volumen de inyección; señales de estudio actuación del inyector, conmutador de válvula del sensor, estudio con osciloscopio y posición de la válvula; mediciones de tiempo de inyección, con osciloscopio y taquímetro; corte del combustible durante la fase de desaceleración, limitador de velocidad máxima y en el tablero se visualiza la luz de falla. Incluye sensores de motor de combustión interna a gasolina; manómetro para medir presión y medidor de flujo de combustible; simulador de sensor de temperatura del motor y dispositivo de presentación de datos de temperatura; circuito de suministro de combustible, circuito de alimentación de aire, circuito de encendido, sensor de RPM, sensor de la posición del eje de levas, sensor de la posición del eje cigüeñal del motor, indicador del número de revoluciones del eje cigüeñal, sensor de temperatura del refrigerante, sensor de oxígeno, unidad de control electrónico (ECU) con función de comunicación de red CAN BUS de Toyota; incluye: escáner marca Launch modelo X cuatrocientos treinta y uno (X431) inalámbrico con base de datos actualizada; tablet con comunicación con el panel de forma inalámbrica con el software instalado para inserción y eliminación de fallas; manual didáctico para el estudiante y profesor, en español, manual de especificaciones técnicas del sistema EFI del fabricante, manual de usuario y mantenimiento del entrenador, en español; con precio total de ciento treinta y tres mil quinientos quetzales (Q133,500.00). Ambos equipos además de las especificaciones descritas deben cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que

asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q899,750.00);** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324), y dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación a que se hace referencia.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente forma: un (1) motor operativo híbrido para entrenamiento, en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en el kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa

Cruz, del municipio de San Francisco, departamento de El Petén; y un (1) panel de sistema de inyección electrónica Efi, en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro (4), ubicado en la diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), del municipio y departamento de Guatemala; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán ser totalmente nuevos, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos y deberán tener inserta en una placa de metal del fabricante su respectiva identificación de marca, país de origen, modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operación de este, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha

del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD. Por medio de dicho seguro "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a garantizar la entrega de los equipos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con los equipos, el cual se computa a partir de la recepción de estos.

SÉPTIMA: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a: 1) Previo a la recepción del equipo, deberán realizar pruebas de funcionamiento, las cuales serán ejecutadas de manera conjunta por la persona designada de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" y el técnico designado por "INTECAP", con el objeto de verificar la correcta, segura y confiable operación del equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Para tal efecto, se destinará el tiempo necesario que permita analizar la operatividad del equipo y evaluar los rangos de funcionamiento de las principales variables técnicas; 2) Antes de iniciar las pruebas de funcionamiento, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" deberá constatar y garantizar que el equipo se

encuentra debidamente preparado para su operación, especialmente en lo relativo al ajuste y verificación de piezas, componentes eléctricos y electrónicos, paneles de control y la inspección de los elementos mecánicos. Asimismo, deberá coordinar previamente con la unidad operativa y el técnico designado por "INTECAP" las fechas para la realización de las pruebas, debiendo proveer en el lugar de entrega todos los accesorios, herramientas, equipos e insumos necesarios para la correcta ejecución de dichas pruebas; 3) Las pruebas servirán para comprobar el correcto funcionamiento de cada accesorio con el que debe venir equipado el equipo, corroborándose el buen funcionamiento de todas las partes móviles de cada uno y accesorios adicionales. "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" deberá demostrar que el equipo cumple con las funciones para las que fueron adquiridos.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" deberá coordinar la inducción con la Unidad de Equipamiento de "INTECAP", dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado. Inducción que será para el personal técnico que sea designado por "INTECAP", para que puedan manejar y operar los equipos. El contenido de la inducción tendrá como objetivo que el personal adquiera las herramientas cognoscitivas necesarias y las habilidades para operar y mantener en adecuado estado de funcionamiento los equipos y que puedan utilizarlos adecuadamente para realizar el proceso enseñanza aprendizaje, según se describe: inducción en el manejo, operación y mantenimiento del equipo; recomendaciones de mantenimiento; puesta a punto del equipo; uso y aplicaciones del equipo (técnicas de trabajo que se pueden desarrollar con él). La duración de la inducción será de ocho (8) horas y será brindada por un técnico con experiencia en instalación y puesta a punto de los equipos, con

experiencia en procesos de capacitación y habilidades en comunicación y facilitación.

NOVENA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidas en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los trabajos, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo

ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" deberá dar aviso por escrito a la Gerencia del "INTECAP" de estar preparado para la entrega del equipo, quien nombrará la Comisión Receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, la oferta y las bases de cotización. Cuando la Comisión Receptora tenga duda razonable, podrá solicitar la documentación de respaldo que considere pertinente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los equipos.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

Ing. Byron Alberto Rosales Arnado
Propietario

INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES SG

Subgerencia